# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSENANZ

mes and the second

Directer-propietario Paciano Corres

## SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVI .- Núm. 11.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES

REDACCION Y ADMINISTRACION: IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.- Gerona.

## OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

### NOCIONES DE CRATEÁTICA

por

#### D. FRANCISCO LOPERENA

Ultima edición, completamente reformada y coregida con arreglo à la última edición de Academia.

## ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno. r cuaderno apaisado.

#### LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Haestros de Valencia

1 tomo 4.°

### LA COLECCION DE CARTELES

de

### FE. OBEZ.

## Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

### CERASIATICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPANOLA Éltima edición; encuadernada.

### ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià. 1º y 2..º parte.

MÉTODO PARA APRENDER À LEER por FLOREZ.

## Legislación de primera enseñaanz

ÚLTIMA EDICIÓN

Dot

### FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Olivan.

### AGRICULTURA

por

CHARRES T BORRAND.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epirome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

ÿ \_\_\_

GUIA DEL ARTESANO

PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por BALMAÑA.

## ARITMETICA

para las Escuelas elementales, por el profesor

Rafael Sureda.

# Boletin de primera enseñanza.

Con muchisimo gusto retiramos el original que para estenúmero teníamos preparado, para dar cabida al notable escrito que dedica El Defensor del Magisterio á la memoria del más decidido protector de la Instrucción popular, D. Claudio Moyano, debiendo manifestar al citado periódico que estamos enteramente conformes con el pensamiento que inicia de levantar un monumento que, al par que revele la gratitud que sabe sentir hacia sus bienhechores el Magisterio español perpertúe la memoria del que ha sido modelo de ministros de Fomento.

Cuente, pues, el estimable colega con nuestro modesto

concurso.

# El Exemp. Sr. D. Claudio Moyano Samaniego.

¡Dejó ya de existir!

Su memoria jamás se borrará de nuestra mente; sus beneficios incrustados quedan por modo indeleble en nuestro atribulado pecho.

El Magisterio primario español, pobre como el que más en riquezas materiales, más que cualquiera otra clase rico en gratitud para con los grandes protectores de la primera enseñan-

za, ha sabido erigir en su noble corazón un altar consagrado al patricio eminente que para siempre acabamos de perder.

¡Ah, si todos sus sucesores en el Ministerio de Fomento hubiesen seguido con igual solicitud que él sus hermosos derroteros, otra sería hoy la suerte de los Maestros españoles, otros los adelantos de sus Escuelas, otra la cultura de nuestro pue blo!

No pretendemos hacer la biografía del insigne estadista, por cuya pérdida irreparable todos hoy lloramos. Basta recordar que, como político, ninguno le ha aventajado en probidad, hidalguía y consecuencia.

Un día, no muy distante, veíse un señor diputado con insistencia aludido acerca de sus cambios de situación política, y para defenderse de tales cargos, se dirigió á todos los hombres públicos con un argumento ad hominem, y parodiando al divino Maestro Jesús, exclamó: «¿Quién de los que me escuchan puede decir que no ha cambiado en política?»

Uno solo contestó con justa altivez: «Yo,» y este yo era el ilustre Sr. Moyano. Sí; él vivió siempre y murió envuelto en

la bandera del partido moderado.

Cosa extraña al parecer, y muy frecuente en la realidad: el partido moderado en el segundo tercio de este siglo ha sido tenido como el más reaccionario, retrógado y oscurantista de los que han turnado en el poder.

¡Oh, farsa política, que para adornarte con ajenas galas,

pones á otros motes que á tí más que á nadie cuadran!

Nosotros, los Maestros, para quienes la política es cosa vedada, podrida, venenosa, no establecemos diferencias entre los hombres por su mote político. No llamamos liberal verdadero, sino falso impostor, déspota y tirano al audaz tribuno que predica los derechos del hombre y del pueblo, mientras los ofusca con las densas nieblas de la ignorancia, para mejor así saciar la sed ambiciosa de mando, honores y riquezas.

Conocemos á muchos de éstos que por temperamento, educación y costumbre desean que la humanidad no tenga más que una sola cabeza para gozar en el bárbaro placer de degollarla y beber su sangre, al paso que hemos visto y vemos insignes patricios, motejados de retrógrados, cuyo trato social, educación y hábitos son modelos perfectos de delicada liberalidad y desinteresado patriotismo; ¿quiénes de estos dos típos son verdaderos liberales en el buen sentido de la palabra? ¿No lo son los pertenecientes al segundo?

Pues entre estas se destaca con severa magestad la gran fi-

gura del Excmo. Sr. D. Claudio Moyano Samaniego.

Nadie como él ha contribuido ni contribuirá á generalizar la primera educación del pueblo: nadie más que él escribió en la Ley, y dotó con sanción penal, el tema de la primera enseñanza obligatoria á todos los españoles y gratuita para los pobres; tema tan pregonado por nuestros partidos democráticos: nadie más que él dió á nuestra clase profesional organismo propio dentro de la Instrucción pública: el es el inmortal autor de la hasta hoy imcomparable Ley orgánica de 9 de Septiembre de 1857.

Ley que todos los políticos can pretendido en vano reformar en honra y provecho de su repectivo partido; porque, como el autor de ella con suma complacencia decía, no ha sido hecha para servir los ruines intereres de bandería alguna, sino para los altos interereses de la patria y de la humanidad.

Reformable es, si, y debe cuanto antes reformarse en el orden pedagógico; pero no en el político, porque en este terreno no es posible en mucho tiempo ir más allá de las fronteras de

dicha Ley.

Con ésta ha hecho su autor por la verdadera libertad, en bien de la pátria y de su engrandecimiento muchísimo más que los que blasonan de liberales. ¡Y que haya insolentes hipócritas que se atrevan á tacharle de reaccionario, cuando todos se han quedado muy detrás de él en celo entusiasta por la prosperidad de nuestras Escuelas y sus Maestros!

Allí donde se trataba de modificar alguna disposición de la celebérrima Ley precitada en beneficio de nuestra clase, allí acudía solícito siempre á inclinar favorablemente el peso de su indisputable ascendiente y autoridad. Para nosotros, para todos los Maestros españoles no ha existido ni habrá nunca ciudadano más patriota que nuestro ilustre organizador profesional.

Murió Moyano; pero su nombre vivirá mientras haya Maes. tros españoles.

Y nosotros los que á él debemos nuestra existencia profesional, los llamados á legar á nuestros sucesores en el profesorado primario, testimonio perenne de honrosas tradiciones, nos permitimos proponer á todos nuestros comprofesores de España el pensamiento de levantar sobre la tumba del insigne autor de la vigente Ley de Instrucción pública ó en otro sitio conveniente, un monumento que perpetúe la memoria del más apasionado entre los promovedores de la cultura popular.

Con el uno por ciento de nuestro haber mensual, con la cooperación de centros docentes y asociaciones literarias podremos realizar una obra digna del varón insigne que tanto

bien sembró en esta tierra española.

El Defensor del Magisterio se pondrá para ello de acuerdo con las personas que quieran ofrecer su óbolo para este testimonio de agradecimiento, del cual es deudor el Magisterio de España al gran Ministro, que supo rodearle de prestigio y de respeto.

Nunca como ahora han atravesado los Maestros españoles por una crisis tan terrible como la actual; nunca se ha visto asediado por tanta miseria, pero es mucho más grande todavía su corazón. Hoy sabran seguramente hacerse superiores á sus fuerzas y procurarse recursos casi imposibles, tratándose como se trata de presentar una prueba de la alteza de sentimientos en que nadie los iguala.

A todos, pues, nos dirigimos con la mayor de las confianzas, la fundada en la proverbial nobleza de nuestra clase, siempre pronta á cumplir con el sagrado deber de la gratitud, jamás como hoy más obligado, ni á nadie más justamente debido como al Exemo. Sr. D. Claudio Moyano Samaniego, (q. s. g. h.)

FELIPE DIAZ Y ABAD.

# DOCUMENTO NOTABLE.

Esposición que la M. I. Junta de Instrucción pública de la provincia de Huesca, eleva al excelentísimo señor Ministro de Fomento, solicitando que las obligaciones de primera enseñanza figuren en el presupuesto general del Estado.

(Conclusión.)

En vista de las dificultades que se temen, y con la mira de prevenir más ó menos remotos conflictos que pudieran ser corolario legitimo de la irregularidad de los pagos, corresponde en primer lérmino á las Juntas hablar respetuosamente el lenguaje de la verdad, ellas que están en inmediata relación con el Magisterio y conocen bien de cerca los deseos y aspiraciones del mismo. No se diga después que, cuando era tiempo oportuno, nadie levantó su voz para conjurar el peligro. La Junta de Huesca sentiría de veras que pesase sobre ella tan cruel remordimiento.

Y aunque en manera alguna abrigue la excesiva pretensión de senalar à V. E. las disposiciones que convendría adoptar, con la forma y medios de realizarlas, ilustrada por larga experiencia, y de acuerdo con la unánime opinión del Profesorado, se permite de-

ir su modesto parecer en los inmediatos apartes.

Aquí, donde con harto escaso fruto se han ensayado ya distintis y aun opuestos sistemas de pagos al Magisterio, falta, sin embargo, establecer el que en sentir de esta Junta parece el más lógico y natural, ó sea, el pagarle directamente con fondos del Estado. Con estos fondos son pagados el Clero la Magistratura el Ejércuto de mar y tierra, el Personal de comunicaciones, el de Obras públicas, juntamente con el de otros servicios. ¿Qué más? Por la ley de presupuestos de 1887 á 1888, pasaran á figurar en el presupuesto del Estado las partidas que las Excmas. Diputaciones consignaban en los suyos respectivos por atenciones del personal y material de Institutos, Escuelas Normales é Inspecciones de primera enseñanza. ¡Medida justísima que el Profesorado y cuantas personas aman la instrucción de la juventud, recibieron con júbilo!

Pues si de tal suerte se pagan los antedichos servicios, ¿no convendrá tanto y más el que sea pagada de igual modo una institución de tan general carácter como la enseñanza primaria? ¿No es ella, por ventura, el cardinal apoyo de todos los ramos de la Administración, el poderoso y fecundo instrumento á cuyo bienhechor impulso surge la prosperidad en la Agricultura, el aumento de transacciones en el Comercio, el progreso de la Industria, si

adelanto en las Artes? ¿No afirman profundos pensadores que la educación é instrucción bien dirigidas y á tiempo son los más seguros antídotos de los vicios y de los delitos?

Y yendo de la enseñanza al que enseña, de la educación al que educa, ¿quién sino el Maestro cuida de iluminar poco á poco la tierna inteligencia de la niñez, dirige las facultades anexas á la criatura racional é inculca en el blando corazón de la infancia el respeto á la ley, la obediencia á la autoridad, el amor á la patria y á la familia, y el apego al trabajo? ¿No se dice por ahí, en ocasiones, que de los Maestros y por los Maestros ha de venir la aurora del nuevo día? En último, ¿no es este humilde funcionario el auxiliar eficacísimo de los Ministros de Dios, en la redentora obra de propagar la fé y extender de polo á polo, desde el palacio á la cabaña, los vívidos resplandores del divino Evangelio?

Si la ignorancia es causa de gravísimos daños; si, por el contrario, una feliz educación nos enseña a contrarrestar las violencias ó
impetus malsanos de nuestra flaca naturaleza, que no es tan fuerte para la virtud como todos desearíamos: ¡cuántos y cuántos plácemes no merece el laborioso Maestro de escuela, ese modesto obrero de la civilización cuyos trabajos trancendentalísimos premiara
Dios, si los cumple con fiel exactitud, en la patria del Cielo!

La humana sociedad á la cual presta el Maestro sus servicios, debe rodearle de lo preciso para que viva como debe virvir; para que no sea su fría morada el sinientro albergue del dolor, el desventurado hogar de las eternas tristezas. Y los Gobiernos, en nombre de esa sociedad, deben colocarle en aquella situación de ánimo tranquila y serena que requiere el reposado ejercicio de su augusto ministerio, para lo cual urge el asegurarle su pobre dotación en los presupuestos generales del Estado.

Tal lo estima conveniente é indispensable esta Junta provincial, y confiada lo espera de la superior ilustración de V. E., de su alteza de miras y de los principios de equidad y justicia que resplandecen en todos sus actos.

Los Maestros, en tanto, también aguardan la precitada útil reforma para su futuro bienestar, iniciada y llevada á feliz término por V. E. como digno coronamiento á los preclaros hechos que avaloran su nobilísimo apellido, heredado directamente de aquel animoso navegante, quien, con la magia de su genio y en días faustos para la patria, hizo surgir de entre las turbulentas olas un nuevo y dilatado mundo, de cuya existencia dudaban sus contemporáneos.

Huesca 14 de Febrero de 1890.

# Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 10 de Marzo,

En vista de lo dispuesto por el Rectorado en su comunicación de 4 de los corrientes se acuerda suspender de empleo al Maestro de Gualta D. Francisco Sala y Serra y al objeto de que la enseñanza quede atendida nombrar á D. Luis Vilalta y Carbó, maestro superior con el sueldo de trescientas doce pesetas cincuenta céntimos para que con el carácter de suplente se encargue de la escuela pública de aquel distrito escolar.

Transcribir al Alcalde de Vilafant las comunicaciones del Rectorado de 5 y 7 de los corrientes relativas à la maestra pública doña Joaquina Casabó, ordenándole con respecto à la primera, que aquella Junta local de 1.º enseñanza manifieste con toda urgencia la fecha con que la señora Casabó se apersonó en dicho pueblo para tomar posesión de su destino y la en que se ausentó del mismo y con que autorización lo efectuo; y con respecto à la segunda procure que la Junta local provea à la enseñanza disponiendo para ello de toda la asignación de la escuela en consonancia con la regla 9.º de la R. O. de 23 de abril de 1864.

Vista la comunicación del Rectorado interesando la remisión á la mayor brevedad posible del plano croquis de la casa-habitación del maestro de Garrigolas, el de la finca denominada Huerta del Magisterio y cuantos antecedentes se puedan adquirir referentes á las mencionadas fincas, se acuerda dirigirse á la Excma. Diputación á fin de que disponga que el arquitecto provincial pase al indicado pueblo lo mas pronto posible á levantar los planos-croquis de referencia, remitiendolos á esta Junta para que con los datos que se hayan adquirido pueda elevarlos al indicado Centro para los efectos que procedan.

Resolver de acuerdo con lo propuesto por el oficial de contabilidad la reclamación del Ayuntamiento de Susqueda referente á los sobrantes de enseñanza existentes en Caja del ejercicio 1888-89 por concepto de retribución.

Manifestar al Alcalde de Terradas que es de su competencia resolver el asunto que nos comunica en su escrito de 3 de los corrientes sobre la casa-habitación de la Maestra pública, y que por consecuencia bajo su mas estrecha responsabilidad

disponga lo conveniente para su debido cumplimiento.

Significar al Alcalde de Borrasá, en contestación á su oficio de 4 de los corrientes, que si no existe en aquella localidad ningún individuo que posea el título profesional, mientras subsista la enfermedad del maestro propietario, puede continuar en concepto de sustituto al frente de la escuela D. Francisco Casanoba si dicho indivíduo pesée la instrucción necesaria.

Decir á los maestros de Cantallops, en contestación á su escrito de 17 de Febrero próximo pasado que el Sr. Gobernador ha nombrado un Delegado especial para hacer efectivos los descubiertos que tiene aquel Municipio por atenciones de primera

enseñanza.

Trasladar al maestro público de Montrás D. Juan B. Majó y al alcalde la comunicación del Rectorado, resolviendo de acuerdo con lo propuesto por consejo Universitario el espediente instruido contra dicho maestro.

La Junta quedó enterada:

Con satisfacción del traslado del escrito que el Alcalde de La Escala pasó á la maestra pública en 23 de Julio último con motivo de los exámenes celebrados en el indicado mes.

De la comunicación del maestro de Beuda participando que el 21 de Febrero próximo pasado cesó en el cargo de secretario del Ayuntamiento optando en consecuencia para el de profesor.

Del escrito del Rectorado aprobando los acuerdos de la Junta referentes á la maestra de Masarach y que se tenga presente las disposiciones 4.º y 5.º de la R. O. de 23 Abril de 1864 que recomienda dicho Centro.

De la circular de la Junta Central de derechos pasivos fe cha 28 de Febrero último, dando instrucciones sobre el modo

de formar los expedientes de clasificación.

Según hemos entendido, en el año económico de 1885-86 el Ayuntamiento de Rosas que, dicho sea de paso es de los que con más puntualidad paga à los Maestros, liquidó con el Banco los expedientes fallidos, debiendo éste ingresar, como resultado de dicha liquidación, el 4.º trimestre de Instrucción del citado año.

El Banco no ingresó, y el Ayuntamiento se ha visto algunas veces apremiado por estar en descubierto del mencionado trimestre; pero éste alega ser el Banco quien ha de efectuar el ingreso y por consiguiente á quien se han de dirigir las reclamaciones. De todo esto resulta que los Maestros se quedan sin cobrar el repetido trimestre.

El Director del Banco dícennos que también ha manifestado por comunicación que es cierto que aquel Ayuntamiento ha ya liquidado, pero que para él hacer el ingreso en la Caja de 1.º enseñanza espera una orden del Sr. Delegado de Hacienda.

El Ayuntamiento parece que hace ya siete ú ocho meses pidió al Sr. Delegado que se sirviera dar dicha orden, sin que hasta la fecha lo haya podido conseguir

Como estas idas y venidas redundan en perjuicio de los Maestros, puesto que con éllos se quedan sin cobrar aquel trimestre, en su nombre suplicamos al Sr. Delegado que á ser como se nos dice necesaria su orden, se sirva darla cuanto antes, para que por más tiempo no se vean privados del dinero que tan justamente les pertenece.

Dada la actividad que en otras ocasiones ha demostrado el Sr. Ortega para el despacho de esta clase de asuntos, tenemos la convicción de que seremos atendidos.

Hacemos nuestras las siguientes líneas de El Monitor:

«DILACIONES.—Para hacer los nombramientos de las Escuelas de más de 1,000 pesetas que se debían proveer por resultado de las oposiciones de Mayo último, ha pedido la Dirección general á este Rectorado los expedientes personales. Y bien ¿qué se adelantará con esto? ¿Que fin puede tener semejante medida como no sea hacer creer al señor Ministro que se hace algo cuando en realidad no se hace sino entorpecer y complicar lo que de por sí no puede ser ni más claro ni mas sencillo?

Porque en los nombramientos de oposición no puede hacerse otra cosa que nombrar al propuesto por el tribnnal, toda vez que unipersonales son las propuestas.

La dilación en extender los nombramientos, injustificada é incomprensible en el caso concreto á que nos referimos, no sólo perjudica á los interesados; síno que perturba el orden legal de la provisión de Escuelas. En prueba de ello tenemos ya una Maestra propuesta para dos Escuelas, una en virtud de las oposiciones de Mayo y otra por las de Noviembre; y como no podrá servir más que una, la que renuncie será perdida para el turno de oposicióu por el que debió proveerse. Supongamos que la Maestra aludida vuelve á hacer oposiciones en Mayo próximo, lo cual es casi seguro, puesto que está esperando inútilmente los nombramientos de las dos antericres; y supongamos que el Tribunal la propone para la Escuela que desee; tendremos ya dos Escuelas perdidas para el turno de oposición. Esto es evidente y lo ve el más miope; más por lo visto no se quiere ver en la Dirección general. Sr. Laliga, ponga V. la mano en esto.

El día 20 del actual se celebrarán exámenes de revalida en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Conformes en un todo con las ideas que en él se anuncian, copiamos el siguiente suelto de nuestro ilustrado colega El Bo-letin del Magisterio de Segovia:

«Según un colega madrileño, en la sesión que el 6 del actual celebró el Cousejo de Instrucción pública, se propuso que debe dictarse una disposición general sobre los derechos de examen por los alumnos de las Escuelas Normales.

Seguramente que será para precisarlos, porque en cuanto á que deben satisfacerlos, cualquiera comprenderá que esto es incuestionable, sin más que fijarse en que la Real orden de 18 de Junio de 1877 expresa «que tienen categoría de profesionales para los efectos de la ley de Instrucción pública, las Escuelas Normales de Maestros, y que el Profesorado de las mismas disfrutará todos los derechos del de las de aquella clase;» acerca de los cuales dice el artículo 216 de la Ley citada que «percibirá derechos de examen.»

Tiempo há que debió precisárseles con relación al de las

Normales; y esto parece va, al fin, ha hacerse. Entre tanto, lo han cobrado ínfimo, y hora es ya de que se les determine definitivamente. á ellos, siempre tratados como de peor índole que el resto del Profesorado, ora sobre el sueldo de entrada; bien sobre premios quinquenales, de los que se les ha concedido dos, y á los demás tantos como correspondan á los respectivos años de servicios.

Atropello inaudito.—Con este epígrafe se lee en el ilustrado periódico La Regencia, de Madrid, correspondientes al 27 de

Febrero lo siguiente:

«El Profesor jefe de las Escuelas del Hospicio provincial, D. Vicente Castro ha sido suspenso de empleo y sueldo, y ha sido lanzado de sus Escuelas por un inspector de policía, delegado del gobernador de la provincia. Las puertas del despacho de este Profesor y las de la Biblioteca han sido clavadas de candados.»

«Semejante atropello no reconoce más fuudamento, según nuestros informes, que la enemistad personal que dicho Profesor tiene con el director del Establecimiento, señor Rodriguez Aguilar, sobri-

no del Sr. Sagasta.»

«El hecho que denunciamos al Sr. Ministro de Fomento. ocurrió hace un mes, y sin embargo, la ley y la justicia aún no imperan en el Hospicio.»

«El Profesor arrojado de su Escuela tiene legalmente adquirida su plaza y la Ley determina de un modo claro y explícito que si falta á sus deberes solo el Rector puede suspenderle de la mitad de sueldo, despues de oirle.»

«Lo que ocurre en el Hospicio, y á presencia de todas las autoridades superiores de la Instrucción pública, no ocurre en el más insignificante villorrio, pues por ignorante que sea un monterilla conoce la Ley y respeta á las autoridades de quienes depende el Maestro.»

«Si el procedimiento de lanzar de su escuela un policía al Maestro prevalece, saliendo el ejemplo de Madrid y divulgándose en las provincias, habremos de cubrirnos el rostro con las manos, llorar la ruina total de la enseñanza y decir:

«Ya no hay Autoridades en este país, ni existe la corrección ad-

ministrativa.»

«Pero veamos EL DELITO que ha cometido el maestro atropellado.»

«Sujetándose á la costumbre, á la Ley de Instrucción pública, al artículo 113 del Reglamento del Hospicio y al presupuesto del material de enseñanza aprobado por la Superioridad, el Profesor señor Castro hizo en Enero un pedido de libros, papel, tinta, etc., para su Escuela y lo pasó á la Dirección para que se le suministrase.»

«El director se negó á servir el pedido y dijo al Profesor que lo habían de hacer los Auxiliares, y el señor Castro contestó que siendo atribución suya hacer los pedidos no podía cumplimentar la or-

den.»

«Esta negativa, cuyo documento justificativo hemos de publicar le ha valido al Sr. Castro el atropello que denunciamos.»

«¿Quién es ese director del Hospicio? l'ues es un sobrino del senor Sagasta y con este parentesco se cree superior á los Dioses...»

¿Qué dirían las autoridades madrileñas si el hecho hubiera sucedido en una provincia? ¡Parece imposible que tanto atropello se cometa en la capital de España!

### Dice El Magisterio Español:

«Nueva opinión.—Habiéndonos dirigido un antiguo é ilustrado suscritor algunas observaciones acerca del suelto que, con el epigrafe «Advertencia útil,» publicó El Magisterio Español en el número 1.522, correspondiente al día 30 de Enero último, las reproducimos á continuación por creerlas muy atinadas y en prueba de rectitud é imparcialidad.

«El art. 177 de la Ley de Instrucción pública no establece el derecho de los que voluntariamente cesaren en la enseñanza, por más que cuenten diez años de servicios; pero como la Ley no exige otro requisito que la oposición para el desempeño de ciertas plazas, se explica que lo demás sea potestativo en el Gobierno, mientras no se contravenga la legalidad sancionada, y por esto, unas veces con carácter general y otras por autorizaciones especiales únicamente, se ha concedido á los Maestros que dejaron la enseñanza, que hicieren valer los servicios para los cursos de traslación y ascenso. De ahí se desprende, pues, que no están del todo perdidos los servicios prestados.

En cierto modo los Maestros que antes estaban sustituidos, tambien cesaron en la enseñanza, y esto, no obstante, la Real orden de sustituciones les reservó legalmente la propiedad á las plazas, y ya se les facilitó la vuelta al servicio, ya se les ordenó que lo hiciesen, dado caso que hubiesen desaparecido las causas que moti-

varon la sustitución.

Si posteriormente se ha dictado una Real orden que, desconociendo la propiedad legal de los Maestros á sus plazas respectivas, ha declarado jubilados á los que no querían serlo y esperaban volver á servir en cuanto cesáran las causas de la sustitución, esto no quiere decir, como se pretende en el suelto que rectificamos, que los interesados, jubilados ó no, dejen de tener derechos á la vuelta al servicio cuando se encuentren aptos para ello; pues aparte de que es racional que no se sostengan innecesariamente pensionados, se puede alegar el art. 22 del Proyecto de Ley general de clases pasivas presentado por el Ministro de Hacienda á las Córtes por Decreto de 10 de Abril de 1889, el cual no sólo antoriza dicha vuelta al servicio, si no que añade que el que pudiendo no sirva, perderá el derecho á la posesión.»

Se han recibido en la junta provincial del ramo en virtud del

último concurso los títulos administrativos siguientes:

Para Báscara, D. José Duch y Vial; para Vilademat, D. Miguel Sabá; para S. Cristóbal de Tosas, D. Salvio Canadell; para S. Esteban de Guialves, (Vilademuls), D. Maria de los A. Font; para Mediñá, D. Enriqueta Vilar; para San Vicente de Espinelvas, D. Francisco Gay; para S. Pablo Seguries, D. José Duch Tort; para Dosquers, don Juan Perramón, y para La Piña, D. Juan Farró.

### ELEMENTOS

DE

# GEOGRAFIA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

## DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

Profesor Normal.

Forma un elegante volúmen de cerca 300 páginas en 4.º mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

# BREVES APUNTES DE AGRICULTURA

para las escuelas de primera enseñanza

por

### D. ESTEBAN FORCADELL CALZADA.

Declarados de texto en Real orden de 20 de Diciembre de 1886

### TERCERA EDICIÓN.

Obrita sumamente apropósito para las Escuelas por su gradación, sencillez y claridad, y muy recomendable como libro de lectura para las primeras secciones.—Va ilustrada con muchos grabados.—La docena en cartoné 7 pesetas.

De venta en esta Administración.

GRAN SURTIDO

Pautado azul-Iturceta con cubierta, à 12 rs. 100 — De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados la gótigo gráficos à 30 res

á 20 rs. 100—Caracter Iuglés, redondilla, gótigo, gráficos, á 30 reales 100.

# Programa de Historia Sagrada y Religión y Moral

para las escuelas de 1.º enseñanza

Don Esteban Forcadell Calzada.

Con aprobación eclesiástica.

Tratadito escrito en diálogo corto para la mejor retención en la memoria de los niños, y sembrado abundantemente de aplicaciones morales que lo hacen muy recomendable. —Va ilustrada con grabados y se venden en esta Administración á 4'50 pesetas docena en cartoné

# EL CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

GARCÍA MAZO.

Eucuadernado á media pasta, 2'50 pesetas.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 9.